



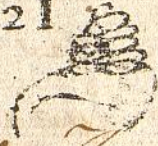
4. Julio 1821. Leg. 26

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOSESENTOS SIETE.

S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

VALE UN CUARTILLO Años de 1820 y 1821



Sor. Tuez. & Aguas.

Jⁿ José Maria Framarria ante V. J. en la mejor forma de Dño. parecio y digo: Que se me ha notificado un Decreto de este Juzgado p.^a que pague dentro de tercero dia con apenesim.^{to} la cantidad de noventa y seis p.^a de la Prorata doble que grava a los Hacendados de Surco p.^a la Limpia. El Vio que acaba de practicarse; y aunque la penion es justa en si, no lo es la exaccion que trata de hacerse por las razones que paso a esponer. He sido Diputado de dho. Valle de Surco ahora cinco años y lo fui tambien en el presente, habiendose rubricado en mi lugar J.ⁿ Angel Alfaro p.^a motivos que no son del caso. Lo formal es que en la primera Diputacion se me quedaron debiendo mas de novecientos p.^a y que en esta segunda alcanze al Valle en setenta y ocho p.^a seis r.^l. Por establecim.^{to} del Juzgado el Diputado entrante debe abonar al saliente lo que resulte aprobado en las Cuentas que debe presentar; y siguiendo

CA-JA L
CAS 220
DOL 428
F J

este principio ahora de años pagué al mismo
Alfaro ciento treinta y dos p. y a don Juan José
Alzamorá diez y ocho de un último resto.

Si pues à mi se me adeudan de Al-
canes reconocidos y aprobados las Partidas
q. de no puntualizadas como es que el actual
Diputado quiciera cobrar lo que dice debe serle
y no pagar lo que él legitimamente debe? Con ta-
les descubiertos nadie habría que quisiese encar-
garse de las Diputaciones de este genero; y si
este fue el motivo del establecim.º indicado, no
es razon que quiciera quebrantarlo el mismo à
quien yo pagué lo que en su tiempo se le quedó
restando. La justicia no permite una desigual-
dad semejante. Y p. tanto:

A V. pido y sup.º se sirva mandar q. la cantidad
del Proxateo que se me exige se descuente de lo q.
se me adeuda p. mis pasadas Diputaciones co-
mo es just.º &c.º

Jose Maria Framarín

Traslado. Lima, y nov.º de 1820

Quirino

